

PROCESO ORDINARIO N° 2018-00265

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre del 2020, pasa al Despacho el proceso de la referencia, por solicitud verbal del Señor Juez. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en la audiencia realizada el 03 de julio del 2020, se decretó como prueba a favor de la parte actora los soportes contenidos en el medio magnético visto a folio 121, allegado por la ADRES, conforme a la petición elevada en el libelo incoatorio, no obstante, una vez revisado lo contenido en el CD, se observa que no contienen los soportes de los recobros:

110354689	114642676	110354782	110354654
110354780	115331203	111017159	111016937
110363129	111016961	114553531	115259664
115262020	114554170	115262313	114540128
114554180			

Los cuales si bien fueron enunciados en el índice de la carpeta denominada “imágenes”, contenida en el CD, no fueron adjuntados los soportes respectivos, en consecuencia se REQUIERE a la demandada ADRES para que allegue los mismos al apartado electrónico del Despacho en un término de 10 días.

Adicionalmente se observa que la parte actora allegó en el medio magnético visto a folio 66, los soportes de diversos recobros no obstante, los correspondientes a los contenidos en los números 115601164, 121072999, 121073012, 121073070 y 112667192, fueron radicados en un formato que no es compatible con la tecnología que maneja el Despacho, razón por la cual se REQUIERE a la parte actora para que radique los mismos en formato PDF o como imagen, a efectos de poder ser valorados; los cuales deben ser remitidos al apartado electrónico del Despacho en un término de 10 días.

Finalmente, se observa que fue radicado dictamen pericial, decretado a favor de la parte actora, a través de correo electrónico, razón por la cual de conformidad con lo establecido en el Art. 228 del C.G.P., aplicable por remisión analógica de que trata el Art. 145 del C.P.T y S.S., PONGASE en conocimiento el dictamen allegado para lo pertinente, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j35lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esw1JAgWdE9KncKb1J3hG3IBL8Fh8DzPpJk3-neGDDskOQ?e=16zCBz

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55443ala061c02e9e2a6ee680ff821e2c5f9c826f915df002fd036a138b5a4d3

Documento generado en 21/09/2020 05:21:43 p.m.